



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.881 / 2013.

ZAPALLAR, 12 de Noviembre del 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios de fecha 12 de Noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Hugo Cristian Barria Silva.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don HUGO CRISTIAN BARRIA SILVA, según detalle:

En Zapallar, a 12 de Noviembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don HUGO CRISTIAN BARRIA SILVA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-2, domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don HUGO CRISTIAN BARRIA SILVA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "LEVANTAMIENTO Y ANALISIS DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE TSUNAMIS INSTALADO EN EL SECTOR DE LA LAGUNA, CACHAGUA, EL GOLF Y CALETA DE ZAPALLAR"

SEGUNDO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue el Encargado del Departamento de Emergencia y Seguridad de la Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato, y supletoriamente la Administradora Municipal, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don HUGO CRISTIAN BARRIA SILVA, por los servicios encomendados la suma única y total de \$275.000.- (doscientos setenta y cinco mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
Para dar curso al pago respectivo, el prestador deberá: 1) emitir la boleta de honorarios, 2) entregar al menos dos impresiones de los estudios e informes solicitados, 3) entregar los estudios e informes solicitados en formato digital. El Encargado del Departamento de Emergencia y Seguridad, deberá certificar la conformidad por el cumplimiento de los servicios encomendados y realizados.

CUARTO: El plazo del presente contrato será de un mes contado desde esta fecha.
No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don HUGO CRISTIAN BARRIA SILVA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

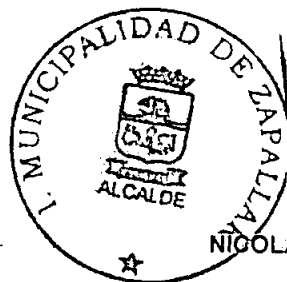
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° IMPUTESE el gasto al ítem 215.21.04.004.002.003 denominado "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS, 2013 / D.A. N° 4881.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.